

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Carácter General por las que da a conocer las instituciones públicas y terceros autorizados para la realización de Exámenes Médicos y Toxicológicos, y para la expedición, canje y reposición de Licencias de Conducir, a Choferes del Servicio de Transporte Público y Servicio Mercantil*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

13/abr/2020 ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General por las que da a conocer las instituciones públicas y terceros autorizados para la realización de Exámenes Médicos y Toxicológicos, y para la expedición, canje y reposición de Licencias de Conducir, a Choferes del Servicio de Transporte Público y Servicio Mercantil.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DAR A CONOCER LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y TERCEROS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y TOXICOLÓGICOS PARA LA EXPEDICIÓN, CANJE Y REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL SERVICIO MERCANTIL ..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO..... 3

    TERCERO..... 3

    CUARTO..... 3

TRANSITORIOS ..... 5

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DAR A CONOCER LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y TERCEROS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y TOXICOLÓGICOS PARA LA EXPEDICIÓN, CANJE Y REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL SERVICIO MERCANTIL**

**PRIMERO**

Para realizar el examen toxicológico, los terceros autorizados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, serán aquellos proveedores del servicio que mediante el procedimiento de adjudicación considerado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sean contratados por la autoridad competente para la prestación de los servicios integrales de elaboración, emisión e impresión de Licencias para conducir del Estado de Puebla, quienes deberán contar con la infraestructura, así como personal médico (profesionales en el área de la salud) y personal químico calificado (profesionales en las áreas químicas o ciencias farmacobiológicas) para la aplicación e interpretación de los exámenes.

**SEGUNDO**

Las instituciones públicas que realicen los exámenes deberán contar con personal médico (profesionales en el área de la salud) y personal químico calificado (profesionales en las áreas químicas o ciencias farmacobiológicas) para la aplicación e interpretación de los exámenes, a fin de expedir los documentos que demuestren la viabilidad para la expedición de las licencias que correspondan.

**TERCERO**

Los exámenes médicos podrán realizarse y expedirse, según corresponda, por personal adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, instituciones públicas de salud que cuenten con la infraestructura necesaria y el personal capacitado para ello, o por tercero autorizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

**CUARTO**

Los exámenes a que se refiere el presente Acuerdo, se practicarán a las personas que soliciten la expedición, canje o reposición de

Licencia de Chofer para el Servicio de Transporte Mercantil, Licencia de Chofer del Servicio de Transporte Público y Mercantil, Licencia Transitoria de Chofer del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, así como de los gafetes de identificación de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General por las que da a conocer las instituciones públicas y terceros autorizados para la realización de Exámenes Médicos y Toxicológicos, y para la expedición, canje y reposición de Licencias de Conducir, a Choferes del Servicio de Transporte Público y Servicio Mercantil; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de abril de 2020, Número 7, Cuarta Sección, Tomo DXL).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, y tendrá como vigencia la fecha en que concluya la administración del Gobierno del Estado de Puebla 2019-2024.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de sus unidades administrativas proceda a realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como lo relativo con la Secretaría de Planeación y Finanzas para el cumplimiento de sus atribuciones.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.